

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2.019, aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Puente Genil, relativa a las normas de procedimiento, licencias, art. 238.1.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicha modificación:

### **CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION**

DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2.019, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART. 238.1.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2018, al punto sexto de orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART. 238.1

Visto el informe emitido por la Consejería de Salud, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento urbanístico de referencia, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 20/12/2018, número 8958, comunicando que se ha verificado el contenido del informe de Evaluación de Impacto en Salud y que es favorable.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

2º.- La inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como publicación del acuerdo plenario y, en su caso, del contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el BOP, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico referidos.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido, cumpliendo los trámites que en él se especifican.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, firmado electrónicamente el día 14 de febrero de 2.019.

### **ORDENANZAS**

Se incluye la nueva redacción del artículo 238. 1 del PGOU:

Art. 238.- Licencia de derribo.

1. No se concederá si no va acompañada del proyecto de obra nueva que lo sustituya: en la zona del Casco Histórico, salvo en caso de declaración de ruina; en parcelas incluidas en las Edificaciones Protegidas en grado 3º protección ambiental, salvo en caso de declaración de ruina parcial que no afecte a la fachada a la calle; y en las Edificaciones Protegidas, salvo en caso de declaración de ruina física inminente, que prevea demolición. Está obligación, de acompañar el proyecto de obra nueva con la licencia de derribo, tan sólo es aplicable a las zonas de Casco Histórico y Edificios Protegidos, con las excepciones antes enunciadas.

**Firmado electrónicamente**

#### **ÁREA DE URBANISMO**

C/ Postigos, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**1B07 7CB1 CFD4 A04C 0637**



1B077CB1CFD4A04C0637

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 12/4/2019